



El pueblo y por reparto en las Cortes de las dhas. Indias, la indicada cantidad de  
 onzas mil e. dando en el acto mil e. que se extingan de las existencias en  
 areas con calidad de reintegro; Dornil quinientos en fin de Marzo del con-  
 siguiente año, cinco mil en fin de del mismo y dornil quinientos en fin de No-  
 viembre siguiente, a que se obliga esta Corporacion a nombre del pue-  
 blo q. representa, bajo la pena de ejecucion y dema facultades que se  
 puen ban por el Sr. Intendente a lo anulado de este dho. y el citado  
 encargado en uso de sus facultades, se obliga tambien a dejar al pueblo  
 libre en el indicado articulo por todo el presente año bajo la pena de  
 no tener obsequio a ninguna de las cantidades que se han estipulado  
 y demas a que por ley se hubiere acordado el q. sus compañeros; El Ayun-  
 tamiento de aca y tubo por conveniente se consignare en esta acta  
 la gran resignacion que le ofrecio este ajuste sin duda graboso  
 al vecindario; pero q. la necesidad de no estabiar la opinion del  
 vulgo en clamor q. deve tener al ley. Gobicano que felizmente un  
 siglo, asi lo corrigio; acordando asi mismo se libre certificacion  
 con insercion de esta acta a fha. intercedido p. su ruego. Asi lo  
 deuto y firmaron S. S. con el citado encargado de que certifique =

*Amorago*

*Legal*

*Maria*

*Carreño*

*Miras etc*

*Xarany*

*Mor*

*Patena*

*Presente fui*

*Alonso Aniel*

*Señalado*

Nota con la misma fha. se ha punto y entregado al encargado

